

Alicante, 29 de noviembre de 2016

**Convenio de colaboración entre la “Escuela de Organización Industrial”,  
Fundación Pública del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, y la  
“Agencia Local de Desarrollo Económico y Social”, Organismo Autónomo del  
Excmo. Ayuntamiento de Alicante**

**REUNIDOS**

De una parte, Don Fernando Bayón Mariné, Director General de la Fundación EOI, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación Escuela de Organización Industrial (en adelante EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, Doña Sonia Tirado González, en su condición de Presidenta Delegada de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social (en adelante, Agencia Local), facultada para la firma del presente, en virtud de Decreto de 17 de junio de 2015 y al amparo del artículo 10.2.n) de los Estatutos de la Agencia, con CIF P0300039E y domicilio social en C/ Jorge Juan, nº 21, 03002, Alicante.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

**EXPONEN**

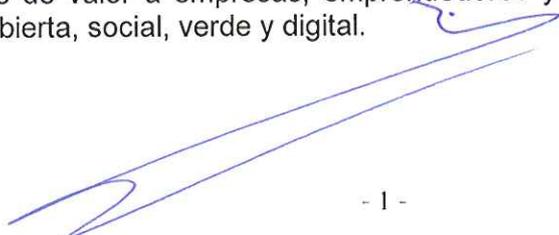
- I. La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social es un organismo autónomo local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, creado en el año 2000, para la promoción de políticas de desarrollo económico para la ciudad y ejecución de políticas activas de empleo.

Entre sus principales funciones/objetivos se encuentra:

- Impulsar el desarrollo económico del municipio.
- Promover un proceso de dinamización social, cultural y formativo que fomente la creación de nuevas empresas y, por ende, de empleo.
- Promover y desarrollar una formación adecuada para la capacitación de los trabajadores y favorecer su inserción efectiva, conforme a las necesidades reales de las empresas del municipio.
- Promover la inserción laboral de colectivos con mayor dificultad.
- Apoyar la consolidación y la cooperación entre las empresas.
- Promocionar la oferta de suelo industrial, e invertir en sectores económicos de interés para el Municipio.
- Impulsar y gestionar pactos territoriales de empleo.

- II. La Escuela de Organización Industrial (en adelante EOI), es una fundación del sector público estatal dependiente del Ministerio de Industria, que está dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

*Sonia Tirado*





- III. En base a esta labor conjunta de impulsar el desarrollo socio económico de la ciudad y ofrecer servicios de valor a administraciones, emprendedores y empresas, ambas instituciones coinciden en colaborar en la consecución de dos trabajos y estudios que la E.O.I está desarrollando y que se entienden muy útiles para la Agencia Local, al actuar como elementos básicos de conocimiento para nuevos proyectos y acciones en los sectores productivos de las industrias culturales y creativas, y en el de la economía digital y la innovación.
- IV. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

## ACUERDAN

### 1. OBJETO

El objeto de este Convenio es el de obtener datos y conocimiento sobre dos sectores productivos con gran potencial de desarrollo en la ciudad de Alicante y su entorno, y que pueden generar un importante nicho de empleo a medio y largo plazo, en concreto los resultados obtenidos pasarán por obtener un análisis, mapeo y estudio sobre emprendimiento cultural y creativo en la ciudad de Alicante y su área geográfica de influencia, así como la identificación y diagnóstico del ecosistema de emprendimiento en materia de innovación y economía digital:

### 2. APORTACIONES DE LAS PARTES

a) La Escuela de Organización industrial para obtener los objetivos citados en el apartado anterior, se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- Análisis, mapeo y estudio sobre emprendimiento cultural y creativo en la ciudad de Alicante y su área geográfica de influencia.
  - Se plantea un estudio que identifique y recopile información cualitativa sobre los agentes y sistemas de emprendimiento cultural y creativo en el área territorial de la ciudad de Alicante.
  - Entre la tareas prioritarias destacan:
    - La identificación de agentes, nodos, actividades, eventos relevantes y ubicantes culturales y creativos en Alicante, vinculados al emprendimiento cultural y creativo.
    - Listado y datos de contacto de agentes y ubicaciones relevantes.
    - Detección de demandas, necesidades y potencialidades en cuanto a la profesionalización de los sectores del target.
    - Identificación de oportunidades y nichos prioritarios de empleo.
  - Plan de acción en desarrollo:
    - Investigación de campo y definición de indicadores e ítems a evaluar.
    - Delimitación de grupos y personas de influencia en los sectores culturales y creativos.

*Samia Bado -*

- Entrevistas en profundidad con agentes, asociaciones y empresas con un mínimo de 30.
  - Elaboración de un informe que recoja las necesidades anteriores a partir de la investigación realizada.
  - Elaboración de un documento marco de propuestas para impulsar la profesionalización y el emprendimiento en el ámbito cultural y creativo.
- Identificación y diagnóstico del ecosistema de emprendimiento en materia de Innovación y economía digital:
    - Identificación de agentes, actividades y eventos existentes.
    - Base de datos (listado) de agentes actuales.
    - Identificación de necesidades y potencialidades de Alicante en materia de emprendimiento innovador.
  - Plan de acción en desarrollo:
    - Trabajo de campo
    - Talleres sectoriales
    - Definición de prioridades en base al diagnóstico realizado.
    - Jerarquización de líneas de actuación.
    - Propuesta de actuación.

Ambas partes contribuirán a la financiación de los Programas de acuerdo a lo especificado en este Convenio.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

b) La Agencia Local colaborará y participará en el desarrollo y consecución de las acciones citadas anteriormente, entre otras, con las siguientes aportaciones:

- Colaboración técnica en los trabajos.
- Cesión de espacios para labores propias del desarrollo de las acciones.
- Difusión de las acciones
- Aportación económica de 11.000 € (once mil euros) por parte de la Agencia Local a la Escuela de Organización Industrial para la consecución y finalización de los proyectos citados anteriormente

### 3. FINANCIACIÓN

De acuerdo con lo estipulado en el art. 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

*Emilia Bleda.*

25



En el presupuesto de la Agencia Local, del vigente ejercicio presupuestario 2016, consta una partida nominativamente consignada a favor de la E.O.I, en concreto con cargo a la partida presupuestaria 41.433.422 "Transferencias corrientes a Fundación Escuela de Organización Industrial", del programa funcional 433 "Desarrollo Empresarial", de los presupuestos de la Agencia Local vigentes para la anualidad 2016 por valor de 11.000 € ( once mil euros).

El abono de dicho importe a la E.O.I se llevará a cabo una vez se haya presentado por registro de la Agencia Local copia completa del trabajo realizado con memoria comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo, y presentación de documento liquidatorio a favor de la E.O.I, todo ello antes del 31 de diciembre. El abono se llevará a efecto una vez conformada la documentación presentada por el técnico responsable del seguimiento del Convenio.

La entidad beneficiaria tiene la obligación legal de cumplir con todos los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Asimismo, la financiación aportada por la Agencia Local no tiene carácter de subvención.

EOI podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de este convenio.

#### 4. DIFUSIÓN

En todas las acciones contempladas en este Convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere.

#### 5. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

#### 6. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de EOI y Agencia Local de Desarrollo del Ayuntamiento de Alicante.

En la medida en que los Resultados sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Propiedad Intelectual, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los Resultados será de EOI y de la Agencia Local por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable

Los Resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons.

*Smia Jacob.*



Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso comercial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos.

En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (EOI y Agencia Local de Desarrollo del Ayuntamiento de Alicante), el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente.

## 7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A) De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD), si la Agencia Local accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de EOI, adquiere la condición de encargado del tratamiento y se compromete a:

- No utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del Convenio, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
- Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.
- Al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso la Agencia Local deben ser destruidos o devueltos a EOI, incluyendo cualquier soporte o documento.

El incumplimiento de estas obligaciones hace responder a la Agencia Local de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento.

La Agencia Local responde frente a EOI del cumplimiento de estas obligaciones por las personas de la Agencia Local que participen de cualquier modo en la ejecución del Convenio.

B) De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD), si la E.O.I. accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de la Agencia Local adquiere la condición de encargado del tratamiento y se compromete a:

- No utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del Convenio, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
- Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.
- Al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso la E.O.I. deben ser destruidos o devueltos a la Agencia Local, incluyendo cualquier soporte o documento.

El incumplimiento de estas obligaciones hace responder a la E.O.I. de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento.

La E.O.I. responde frente a la Agencia Local del cumplimiento de estas obligaciones por las personas de la E.O.I. que participen de cualquier modo en la ejecución del Convenio.

*Smia Bado.*



## 8. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2016.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

## 9. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este Convenio está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1. c).

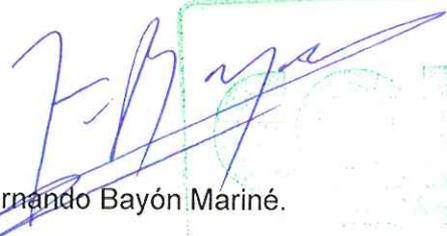
Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

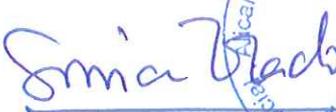
En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por FUNDACIÓN EOI

Por la AGENCIA LOCAL

  
D.: Fernando Bayón Mariné.

  
Dña.: Sonia Tirado González.

